LEY N.° 364

Subvención á la sociedad "Auxiliadora de la Infancia"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto general de la República la suma de quinientas libras al año para subvencionar á la sociedad "Auxiliadora de la Infancia", establecida en Lima; debiendo el Poder Ejecutivo dictar las medidae convenientes para la inversión de este dinero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Germán Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.— Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 23 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO.—*Delfín Vidalón.*

*
* *